AUTO INTERLOCUTORIO No. 415

Popayán, dos de Septiembre de dos mil veinte.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SOCORRO BURBANO como agente Oficiosa de la señora CARLINA ZEMANATE SOTELO
ACCIONADO: UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS
RADICACION. 190013105002-2020-00126-00

Visto el escrito allegado vía correo electrónico por la Sra. SOCORRO BURBANO, parte accionante como agente Oficiosa de su señora madre CARLINA ZEMANATE SOTELO, en el que manifiesta que desiste de la acción de tutela y por ser procedente lo solicitado, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la Acción de Tutela propuesta por la Sra. SOCORRO BURBANO, como agente Oficiosa de su señora madre CARLINA, ZEMANATE SOTELO contra la UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS en consecuencia,

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este Auto, archívese el expediente, previo las anotaciones de rigor en los libros respectivos y en el sistema de información justicia SIGLO XXI.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretaria

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Calle 3 # 3-31 Of 113 a 117 Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416

Popayán, dos de Septiembre de dos mil veinte.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DARLENE OLID MELENJE GARZON
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLPENSIONES.
RAD: 19001310500220190010700

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.**755.606**.oo) a cargo de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

SECRETARIO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 417
Popayán, dos de Septiembre de dos mil veinte)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA MERCEDES GOMEZ SALAZAR – C.C. No. 34.541.694
DDO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONESCOLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
RAD. 19001310500220190001100

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($2.633.409.oo) a cargo de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 418
Popayán, dos 2 de Septiembre de dos mil veinte

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NAHUM TROYANO PATIÑO
DDO: PROTECCION S.A y COLPENSIONES
RAD: 19001310500220190008400

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.**755.606**.oo) a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 419
Popayán, dos 2 de Septiembre de dos mil veinte

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIO ANTONIO TORO VALENCIA
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLPENSIONES.
RAD: 190013105002-2018-00027-00

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de TRES MILLÓNES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($3.511.212,00) a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420
Popayán, dos 2 de Septiembre de dos mil veinte

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA INES MANZANO DUEÑAS
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLPENSIONES.
RAD: 19001310500220180014100

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS. ($1.755.606,00) a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 421
Popayán, dos 2 de Septiembre de dos mil veinte

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE HIGINIO CABRERA ESPAÑA – C.C. No. 10.536.736
DDO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
RAD. 19001310500220180030700

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS. (**$2.633.409**.00) a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **83**, FIJADO HOY, **3** DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario